

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN  
12414902239205



FIRMADO POR:

FALCONI CANEPA Julio  
Americo FAU 20556097055  
hard

ADENDA N° 01

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
EL SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES  
SOSTENIBLES – SENACE Y LA SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL - SPDA**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante la **ADENDA**, que celebran de una parte la **SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL – SPDA**, con RUC N° 20109278034, con domicilio en avenida Prolongación Arenales N° 437, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **SPDA**, debidamente representada por su Director Ejecutivo, el señor Pedro Solano Morales, con DNI N° 07779354; y, de la otra parte, el **SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES** en adelante, **SENACE**, con RUC N° 20556097055, con domicilio en avenida Ernesto Diez Canseco N° 351, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, la señora Joanna Fischer Battistini identificada con DNI N° 10553777, designada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00067-2019-SENACE/PE, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 007-2019-SENACE/PE del 17 de enero de 2019; denominándose a ambas instituciones en adelante **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 El 14 de julio del 2015, la **SPDA** y el **SENACE**, suscribieron por un periodo de cuatro años, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, con el objeto de establecer los lineamientos de colaboración y cooperación técnica interinstitucional entre el **SENACE** y la **SPDA**, a fin de realizar actividades conjuntas para contribuir en el fortalecimiento del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) en el marco de los procesos de evaluación de estudios de impacto ambiental y demás funciones a cargo del Senace, específicamente en las líneas de trabajo siguientes:
  - Proceso de evaluación de los instrumentos de gestión ambiental a cargo del Senace.
  - La administración del Registro Nacional de Consultoras Ambientales y el Registro Administrativo de carácter público y actualizado de las certificaciones ambientales a cargo del Senace.
  - La formulación de propuestas para la mejora continua de los procesos de evaluación de impacto ambiental, incluyendo a los mecanismos de coordinación gubernamental y las buenas prácticas de relaciones comunitarias y de participación ciudadana.
  - La implementación de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental en los procedimientos de aprobación de Estudios de Impacto Ambiental detallados.
  - La implementación de la Certificación Ambiental Global.
- 1.2 La **CLÁUSULA DÉCIMA**, establece que el **CONVENIO** tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de suscripción de este, señalando que cualquier ampliación más allá de la vigencia deberá realizarse por escrito y será suscrito por **LAS PARTES** antes de la expiración de la vigencia. De aprobarse la prórroga, se suscribirá una Adenda, la que formará parte integrante del presente Convenio.
- 1.3 Toda referencia a la **SPDA** y a el **SENACE** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA**

En la presente adenda, las partes convienen:

- 2.1 Prorrogar el plazo de vigencia del **CONVENIO** suscrito entre **LAS PARTES** por un periodo de cuatro (04) años calendario, computado con eficacia anticipada, a partir del 14 de julio de 2019, pudiendo ser renovado en el plazo que las partes acuerden.
- 2.2 Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL** del **CONVENIO MARCO**, la cual queda redactada en los siguientes términos:



**SPDA**



**senace**  
SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL  
PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

EL SENACE y la SPDA suscriben EL CONVENIO amparados en los siguientes dispositivos legales y normas relacionadas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26821 – Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 26834 – Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace).
- Ley N° 30327 – Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 003-2013-MINAM, que aprueba el cronograma y plazos para el proceso de implementación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace.
- Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, que aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace en el marco de la Ley N° 29968.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace).
- Resolución Ministerial N° 398-2014-MINAM, que aprueba los lineamientos para la compensación ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA).

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, así como sus Reglamentos, de ser el caso.

**CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO**

LAS PARTES declaran expresamente que los demás términos y condiciones del CONVENIO, suscrito el 14 de julio de 2015, permanecen vigentes y con plena validez; y, asimismo, dejan constancia que la presente ADENDA forma parte integrante del CONVENIO.

En señal de conformidad con el contenido y los alcances de la presente ADENDA, LAS PARTES suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 24 días del mes de julio del año 2019.

**PEDRO SOLANO MORALES**  
Director Ejecutivo

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental -  
SPDA

**JOANNA FISCHER BATTISTINI**  
Gerente General

Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles - Senace